

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 482

Mercaderes, Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ALIMENTOS – EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA  
RAD: No. 194504089001 2014-00034-00  
DTE: LUZ ELESTE ANGULO RODRIGUEZ  
DDO: ERNESTO MERA ZAPATA.

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda, sin presentarse memorial por parte del solicitante, corrigiendo los yerros expuestos en auto del 3 de agosto de 2021.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por ERNESTO MERA ZAPARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

  
JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 482 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 066) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.